



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 02 ENE. 2024

2022/2/11/0500

VISTO: que el proyecto presentado por Danubio Fútbol Club, denominado "Formativas Siglo XXI - Perimetral", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en construir un nuevo muro perimetral que permita resguardar la integridad física y psicológica de los deportistas y del personal asignado a divisiones formativas, además de sus pertenencias personales y útiles de trabajo;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descritos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 7 de julio de 2022;

II) que el proyecto presentado por Danubio Fútbol Club (RUT N° 214.535.810.019) será administrado por el "Fideicomiso Formativas Siglo XXI - Danubio Fútbol Club" (RUT N° 219.424.030.016) y es acompañado por el mecenas Urudata S.A. (RUT N° 211.801.770.015);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10°, 11° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Danubio Fútbol Club (RUT No. 214.535.810.019) denominado "Formativas Siglo XXI - Perimetral" cuyo objetivo consiste en construir un nuevo muro perimetral que permita resguardar la integridad física y

MT/A-MR

psicológica de los deportistas y del personal asignado a divisiones formativas, además de sus pertenencias personales y útiles de trabajo, por un total de \$ 1:035.714 (pesos uruguayos un millón treinta y cinco mil setecientos catorce) que será administrado por el "Fideicomiso Formativas Siglo XXI - Danubio Fútbol Club" (RUT N° 219.424.030.016).

2º) Otórgase a Danubio Fútbol Club (RUT N° 214.535.810.019) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$ 841.714 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y un mil setecientos catorce).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Danubio Fútbol Club, las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe
URUDATA S.A.	211.801.770.015	776.786

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe
URUDATA S.A.	211.801.770.015	258.928

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

6º) Dispónese que Danubio Fútbol Club deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

2022/2/11/0500

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS